



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA HACENDARIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**INFORME N°0009-2025-EF/77.01**

**Para** : Señor  
**Pedro M. Tapia Alvarado**  
Secretario General  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Asunto** : Informe Ejecutivo de Gestión 2024

**Referencia** : Memorando Circular N° 0001-2025-EF/47.01  
Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47 (numeral 5.4.1)

**Fecha** : Lima, 05 de febrero 2025

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de elevar a su despacho el presente informe ejecutivo, sobre lo gestionado por la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria (en adelante, PPEH) durante el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/47.01, denominada "*Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas*", aprobado con el documento de la referencia.

Nombre del Directivo : Diógenes Antonio del Castillo Loli  
Órgano a Cargo : Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria

**1. PRINCIPALES ACCIONES Y MEDIDAS IMPLEMENTADAS**

**Acción / Medida 1. Acciones de defensa realizadas**

Al cierre del 2024 se efectuó la defensa jurídica de un total de 10,508 expedientes judiciales y arbitrales, para ello se realizaron acciones:

- Se presentaron 21,265 escritos y/o demandas judiciales en diversos órganos jurisdiccionales a nivel nacional, realizadas en su mayoría de manera virtual a través del aplicativo informático SINOE<sup>1</sup> del Poder Judicial, y presencial principalmente en los casos de demandas interpuestas por la PPEH. Se tuvo un incremento en la presentación de escritos respecto al año 2023 en 46%.
- Se participó en 4,151 audiencias a nivel nacional, lo que representa un incremento del 80% respecto al año 2023 (2,304 audiencias), siendo en su mayoría audiencias virtuales y en menor medida presenciales en Lima y fuera de Lima, razón por la cual los abogados se desplazaron a las siguientes ciudades: Moquegua, Chimbote, Chiclayo, Piura, Tarapoto, Pucallpa, Andahuaylas, Iquitos, Arequipa, Pasco y Puno.
- Se gestionaron y/o atendieron un total de 36,114 notificaciones, lo que representa un incremento del 82% respecto a las notificaciones atendidas en el 2023 (19,789 notificaciones), las cuales fueron atendidas diligentemente por los equipos

<sup>1</sup> Sistema Informático de Notificación de Expedientes del Poder Judicial





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA HACENDARIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

jurídicos de las PPEH, siendo el contenido de estos documentos relacionado a la comunicación de sentencias y que fueron apeladas en los plazos establecidos, programación de audiencias, pedidos de información, entre otros.

### Acción / Medida 2: Coordinación institucional

Se coordinó con diversas entidades públicas de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) y con organismos descentralizados, las cuales se efectuaron a través de representantes de las procuradurías públicas, oficinas de asesoría jurídica y otros órganos administrativos de las respectivas entidades. Las coordinaciones se realizaron a través de diversos medios, como: reuniones presenciales, virtuales, correos electrónicos, llamadas telefónicas, remisión de oficios a las entidades, etc., permitiendo lo siguiente:

- Recabar medios probatorios respecto de las relaciones laborales y/o contractuales de los demandantes/demandados involucrados en los procesos judiciales, para atender diversos requerimientos de información formulados por los órganos jurisdiccionales donde se ven las respectivas causas.
- Coordinar con los abogados de las entidades de origen las estrategias de defensa jurídica a establecer en los respectivos procesos, así como la participación de forma articulada en la defensa correspondiente (audiencias y otros), aplicando los argumentos jurídicos y criterios señalados por la PPEH.
- Coordinar la devolución de expedientes judiciales a las entidades de origen siempre que, luego del proceso de evaluación, se determina que dichos expedientes no forman parte de las competencias de la PPEH o iniciaron la etapa de ejecución de sentencia que recae en la entidad de origen.
- En el 2024 se procedió a devolver un total de 1,271 expedientes procesales a diversas entidades, monto mucho menor a las del 2023 que fue de 2,592 expedientes, evidenciando una reducción de devoluciones del 51% respecto al año 2023; ello evidencia que las procuradurías de las entidades tienen cada vez más claro los criterios y competencias de la PPEH para ejercer la defensa jurídica.

### Acción / Medida 3: Definición de estrategias de defensa

Se definieron estrategias de defensa para cada tipología de casos procesales de competencia de la PPEH en diversas materias, como las que se mencionan a continuación:

- En materia civil, respecto a los procesos de indemnización por daños y perjuicios a favor del Estado se tiene lo siguiente:

En el caso de incumplimiento de obligaciones funcionales derivados de informes de control (Ley Especial N° 027785), se han interpuesto demandas de indemnización por daños y perjuicios, contra los funcionarios y/o servidores públicos responsables de haber ocasionado perjuicio económico a los fondos públicos del Estado.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA HACENDARIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En los casos relativos a los ceses colectivos de la década de los 90 (Ley N°27803), se ha sustentado las acciones de defensa escritas y orales (contestaciones, apelaciones y casaciones) con la jurisprudencia superior y suprema, que tiene el criterio jurisprudencial de desestimar las demandas indemnizatorias.

- En materia contencioso administrativo, se resalta lo siguiente:

En los casos relacionados al reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa (Fuerza Aérea del Perú y Ejército del Perú), respecto al Decreto Legislativo N°1132 y N°1133, hemos profundizado y reforzado los argumentos de las excepciones procesales a fin de lograr la improcedencia de las demandas; así como, reforzado los argumentos para revocar las sentencias en contra y falle a nuestro favor, y haciendo un mejoramiento en la participación de las audiencias a fin de obtener sentencias favorables.

En los procesos en los que se pretenda el cumplimiento de un acto administrativo firme, se ha solicitado que los jueces que apliquen la novena regla interpretativa de obligatorio cumplimiento dada en el Acuerdo Plenario N.º 1-2023-116/SDCSTN y la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema en las Casaciones N.º 8288-2017-Ica, N.º 9860- 2018-Lima Norte, N.º 27051- 2018-Lima Norte, N.º 30527-2018-Puno, N.º 5670-2021-Huánuco, N.º 10669-2021-Ica y N.º 12605-2021-Ancash, a fin que, el juez verifique los requisitos mínimos y virtualidad del mandato contenido en el mismo; pues, su exigibilidad debe corresponderse con la Constitución y la legalidad ordinaria; ya que es posible, que el mandato sea contrario al ordenamiento jurídico, pese a que el acto administrativo sea firme.

Sobre conceptos remunerativos, hemos solicitado la primacía de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional frente a la jurisprudencia de la Corte Suprema, en cumplimiento estricto del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y el artículo 201 de la Constitución.

Se ha interpuesto varias demandas en esta materia contra diversas Resoluciones de SERVIR, con la finalidad de que sean declaradas nulas, especialmente en los casos de desnaturización de contratos CAS por las labores realizadas, así como por la aplicación de la Ley N° 31131, donde los demandantes solicitan además de la desnaturización de contratos, la reposición al centro de labores, lo que implica un mayor presupuesto para la Entidad de dejarse consentir las citadas Resoluciones.

- En materia constitucional, se tiene lo siguiente:

En los procesos constitucionales y contenciosos administrativos en los que se demanda o se incluye al Ministerio de Economía y Finanzas como parte codemandada, bajo el único argumento de ser el titular del presupuesto público, hemos planteado la excepción de falta de legitimidad pasiva del MEF, y para ello





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA HACENDARIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

hemos solicitado la aplicación del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y el artículo 68 del Código Procesal Constitucional, que regula respectivamente, quién es el sujeto pasible de ser demandado en un proceso contencioso administrativo y proceso de cumplimiento respectivamente.

- En materia laboral y arbitral

Se ha logrado tener reuniones con los jueces a cargo de los procesos judiciales, donde se les explicaba de manera detallada nuestra teoría del caso.

Coordinación con los árbitros elegidos por la entidad donde le explicábamos el espacio fiscal de dicho ente.

Se elaboraron nuevas demandas de nulidad de convenio colectivo donde se estableció nuevas causales para su cuestionamiento.

Coordinación constante con la Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para la interposición de demandas.

Elaboración de nuevos escritos donde ponemos en conocimiento de los órganos jurisdiccional y arbitral los nuevos pronunciamientos.

#### **Acción / Medida 4: Sistematización de información procesal.**

- La PPEH hace uso con el aplicativo web Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado Peruano - SAEP de la Procuraduría General del Estado, el cual permite contar con la base de datos de la información de la carga procesal de la PPEH. Considerando que los procesos judiciales son dinámicos y la información cambia constantemente, las tareas de digitalización y sistematización de la información procesal se realiza de manera continua y permanente, en razón de nuevos documentos y/o expedientes transferidos.
- Las áreas jurídicas realizan la revisión y evaluación detallada de los legajos transferidos por las diversas entidades demandantes o demandadas, las cuales deben cumplir el procedimiento de transferencia señalado en la Resolución N° 042-2020-PGE/PG y que solicitan la representación procesal de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria de acuerdo con sus atribuciones.
- Definidos los expedientes a transferir se suscriben las "Actas de Entrega - Recepción" de los procesos transferidos, luego de identificar tipología de procesos con la finalidad de elaborar y determinar oportunamente la defensa jurídica a ejercerse.

#### **Acción / medida 5: Actividades de apoyo a la gestión procesal.**

- Se atendieron 17 requerimientos de viajes de comisión de servicio a 11 ciudades del país (Moquegua, Chimbote, Chiclayo, Piura, Tarapoto, Pucallpa, Andahuaylas, Iquitos, Arequipa, Pasco y Puno), lo que permitió que los abogados asistan principalmente a audiencias presenciales en defensa de los intereses del Estado.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA HACENDARIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Se realizó la adquisición de bienes y servicios requeridos para la operatividad de las acciones de defensa jurídica.
- Para afrontar el incremento de la carga procesal y a la falta de convocatorias CAS de personal renunciante, la PPEH incorporó durante el año 2024 a ocho (08) practicantes profesionales, quienes apoyan las actividades de defensa en las distintas materias a cargo de la PPEH.
- Se realizó seguimiento constante al cumplimiento de las metas físicas programadas para el año 2024, las cuales fueron superadas ampliamente de acuerdo con los registros realizados en el aplicativo CEPLAN.
- Al cierre del 2024 el equipo de la PPEH estuvo conformado por 59 servidores, con las siguientes plazas: 02 PAC (Procuradores), 49 CAS (Coordinadores, Especialistas, Analistas, Asistentes) y 08 practicantes profesionales.

## 2. PRINCIPALES LOGROS ALCANZADOS

### Logro alcanzado 1: Sentencias obtenidas.

Durante el 2024 se obtuvieron un total de 3,307 sentencias judiciales, de las cuales se tiene que: 1,544 son favorables al Estado (47%), 529 son favorables en parte (16%) y 1,234 son desfavorables al Estado (37%). Los datos muestran mejoras en la resolución de los conflictos judiciales entre trabajadores - Estado y que tiene impactos en las finanzas públicas, puesto que se evidencia un incremento del 56.6% en la emisión de sentencias respecto al año 2023 (2,111 sentencias), de otro lado, las sentencias favorables se incrementaron en un 136% respecto a los resultados del 2023 (653 sentencias favorables).

### Logro alcanzado 2: Criterios jurídicos admitidos por jueces y/o árbitros

La obtención de resultados positivos con motivo de la defensa que ejerce la PPEH es progresiva y su tendencia es creciente, además porque su impacto, en caso de mantenerse en las instancias finales permitirá tener una incidencia presupuestal acumulada favorable al Estado, pero sobre todo porque los Tribunales Jurisdiccionales comienzan a tomar en cuenta los nuevos argumentos insertados tanto en los diversos escritos como en las intervenciones en audiencias y presentación de informes escritos y orales como parte de la defensa de los intereses del Estado que realizamos vinculados a la especialidad de nuestras competencias, fundados en la normativa vigente especializada y la propia jurisprudencia, respectivamente. Tenemos los siguientes casos:

- Se están desestimando las demandas indemnizatorias por cuanto se considera que el cese irregular o cualquier otro daño derivado de tal, que haya sido producido por el Estado, y el cual haya sido objeto de resarcimiento al ex trabajador cesado al haberse acogido a uno de los beneficios alternativos y excluyentes estipulados en el art. 5º de la Ley N.º 27803, ya que no es factible solicitar una medida reparatoria adicional a lo que ya le fue compensado, es decir, se prohíbe exista un doble resarcimiento a la presunta víctima.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA HACENDARIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- En las demandas en las que se pretende el reintegro de CTS en aplicación del artículo 21° del Decreto Legislativo Nro. 1132, se ha conseguido revertir los pronunciamientos en contra que ordenaban el pago de reintegros por resoluciones que declaran infundadas las pretensiones sobre el particular. Esto a razón del replanteamiento y reestructuración de argumentos que efectuamos, en los que postulamos la preponderancia de la interpretación conjunta de los artículos 7°, 9° y 21° para el cálculo adecuado de la CTS identificando las tres variables previstas por la norma para dicho procedimiento; a) Remuneración Consolidada, b) UISP vigente y c) Años de servicios prestados. En cuyo caso, la norma dispone la división en tramos de la remuneración consolidada y no así de la UISP como sostienen los demandantes, para luego aplicar un porcentaje del total de la UISP como suma límite a abonar por cada tramo. En esa orientación, judicaturas como el 34° Juzgado de Trabajo ha expedido sentencias desestimatorias que han sido confirmadas por las Salas de turno, sobre las cuales, en aplicación del principio de Predictibilidad se vienen obteniendo pronunciamientos favorables a los intereses de Estado.
- Se han declarado fundadas las excepciones de falta de legitimidad pasiva del MEF, al determinarse que este no cumple con las condiciones previstas en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y el artículo 68° del Código Procesal Constitucional, para ser el sujeto pasivo en un proceso contencioso administrativo y proceso de cumplimiento, respectivamente, ordenándose la exclusión del MEF del proceso.
- A nivel procesal, se ha obtenido recursos de queja procedentes respecto al rechazo de algunos recursos de casación. Estos resultados reflejan el impacto directo de las estrategias implementadas, especialmente en litigios complejos relacionados con normativas presupuestales y de recursos humanos.
- Se ha logrado pronunciamientos favorables en los órganos jurisdiccionales que han sido replicados a nivel nacional por otras magistraturas, en procesos de nulidad de convenio colectivo, desnaturización de contrato, pago de beneficios convencionales y otros.
- El área arbitral ha llevado a cabo más de 242 audiencias arbitrales, teniendo laudos arbitrales donde se realizaba un ahorro a la entidad, asimismo, se tiene pronunciamientos favorables respecto a las demandas de nulidad de convenio colectivo en primera y segunda instancia.

### Logro alcanzado 3: Cumplimiento de metas física del POI 2024

Respecto a las metas físicas de POI 2024, al cierre del 2024 se presentaron un total 21,265 escritos en diversos órganos jurisdiccionales a nivel nacional y 12 informes de gestión, con lo cual se supera ampliamente las metas programadas.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA HACENDARIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### Logro alcanzado 4: Gestión presupuestal

Respecto al tema presupuestal y de acuerdo con información de la web "Consulta Amigable MEF", al cierre del ejercicio 2024 el PIM fue 5'463,500 soles y el Devengado fue 5'440,460 soles, alcanzándose una ejecución del 99.6%; de los cuales el 97% de lo ejecutado corresponde al pago de personal CAS, el resto corresponde a la adquisición de bienes y servicios requeridos para las labores de defensa jurídica.

## 3. ASUNTOS PENDIENTES

### Asunto pendiente 1: Referido a criterios jurídicos

- En los procesos de indemnización por incumplimiento de obligaciones funcionales derivados de informes de control (Ley Especial N° 27785) - y conforme se ha venido realizando en el año 2024-, se continuará solicitando que se establezca criterios jurisprudenciales a nivel de la Corte Suprema, al amparo del artículo 387 del T.U.O. del Código Procesal Civil (modificado por la Ley 31591, que optimiza el recurso de casación para fortalecer las funciones de la Corte Suprema).
- En los procesos de indemnización por daños y perjuicios (Ley N.º 27803), se prevé extender los criterios jurisdiccionales de la Corte Suprema favor a las entidades que representa la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, quien propone se fijen principios jurisprudenciales vinculantes que establezcan que todas las instancias de mérito se encuentran obligadas a aplicar el criterio por el cual la finalidad y las medidas otorgadas al amparo de la Ley N.º 27803 son resarcitorias y que no corresponde amparar pretensiones resarcitorias adicionales.
- En los procesos por reintegro de CTS y pago de pensiones devengadas, se deberá desarrollar aún más las excepciones a fin de que se declaran fundadas; así como también, mejorar el desarrollo de las contestaciones y recursos impugnatorios, a fin de que sean declaradas infundadas en primera instancia y revocar decisiones en segunda instancia a nuestro favor, lo que uniformizaría el criterio de los jueces.

### Asunto pendiente 2: Organización interna

- Estamos atentos a las indicaciones de la Alta Dirección para la autorización de la disponibilidad presupuestal necesaria, a fin de que se pueda convocar las plazas CAS que renunciaron en el 2024 y que afectan la defensa jurídica que ejerce la Procuraduría Hacendaria.
- Desarrollar reuniones periódicas con todos los abogados de la PPEMH en la que 1 o 2 abogados de cada coordinación exponga los casos en común (contencioso administrativo) y emblemáticos y/o con efecto replicador y la estrategia de defensa, a fin de que todos los demás estén informados y se puede realizar una defensa más homogénea en las audiencias, y se evite contradicciones en la defensa jurídica del Estado.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA  
EN MATERIA HACENDARIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Efectuar audiencias simuladas que nos permitan desarrollar argumentos uniformes sobre las diversas materias en controversia y fortalecer la capacidad de debate en aquellas causas cuyo eje de controversia de circunscriben a la interpretación normativa.
- Mejoramiento en el filtro de revisión de las demandas nuevas con respecto a si corresponde asumir la representación procesal por parte de la PPEMH, se han detectado procesos judiciales en trámite transferidos anteriormente, los cuales presentan legajos incompletos, situación que dificulta el planteamiento de la estrategia procesal, toda vez que se requiere tener todo el historial previo a fin ejercer adecuadamente la defensa jurídica.

#### **Asunto pendiente 3: Fortalecimiento de capacidades del personal**

Continuar fortaleciendo al equipo de abogados con los cursos virtuales y/o semipresenciales en temas jurídicos de diversas materias en el marco de sus funciones, así como en la mejora de las habilidades y técnicas para la participación en las audiencias, y la explicación de los argumentos sostenidos en los recursos presentados.

#### **Asunto pendiente 4: Acceso a información a través de plataformas digitales**

Con la finalidad de desarrollar una estrategia jurídica adecuada se requiere tener mayor acceso a plataformas digitales de información como RENIEC y SUNARP y otras instituciones claves, con la finalidad de identificar adecuadamente el domicilio real de los codemandados en procesos judiciales donde ejercemos la representación procesal, toda vez que en muchos casos somos requeridos por el órgano jurisdiccional a fin de absolver la falta de referencias del domicilio al momento de notificarlos.

#### **Asunto pendiente 5: Acondicionamiento logístico**

A nivel de infraestructura se tiene pendiente culminar con el acondicionamiento de las oficinas, mediante la instalación de los equipos de aire acondicionado considerando las altas temperaturas alcanzadas y la baja circulación de aire por la ubicación de la edificación existente, generando un malestar en el desarrollo de las funciones. Por otro lado, continua pendiente los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de algunos baños los cuales emiten malos olores debido a los años de antigüedad de las tuberías y sistemas de desagüe.

Atentamente,

FIRMAMDO DIGITALMENTE

---

**Antonio del Castillo Loli**  
Procurador Público Especializado en  
Materia Hacendaria

